



ACTA

Expediente nº: JGL/2021/3
Órgano Colegiado: La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria: Ordinaria
Fecha: 5 de marzo de 2021
Duración: Desde las 12:00 hasta las 12:45 horas
Lugar: Alcaldía
Presidida por: Tomas Pérez Jiménez
Secretaría: Irache Yordá Gómez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
	Irache Yordá Gómez	SI
	Isabel Suárez Sánchez	SI
	MARIA DE LA CRUZ MARTÍN SEGURA	SI
	Naira Navarro Hernández	SI
	Ricardo Rafael León Sánchez	SI
	Tomas Pérez Jiménez	SI
	Yazmina Liarena Mendoza	SI

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

Tomas Pérez Jiménez (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 20/05/2021
HASH: 04412020ca74e7599a20db5b1137b751



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2021-0006 Fecha: 20/05/2021



1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesiones anteriores, ordinarias: 3 de Febrero de 2021, (JGL/2021/1); 17 de Febrero de 2021, (JGL/2021/2).

Vistas las actas de la sesiones anteriores ordinarias: 3 de Febrero de 2021, (JGL/2021/1); 17 de Febrero de 2021, (JGL/2021/2)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobación de las actas de la sesiones anteriores ordinarias: 3 de Febrero de 2021, (JGL/2021/1); 17 de Febrero de 2021, (JGL/2021/2).

2.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1.- Ingreso indebido

2.1.1.- Aprobación, si procede, de la solicitud presentada por D^º [Nombre], con registro de entrada, 2021-E-RC-1441, de fecha 22 de Febrero de 2021, solicitando devolución del ingreso indebido, que asciende al importe de 60,10 €, en concepto de Tasas por asistencia a examen convocatoria lista de reserva limpiador/a.

Vista la solicitud presentada por por D^º [Nombre], con registro de entrada, 2021-E-RC-1441, de fecha 22 de Febrero de 2021, solicitando devolución del ingreso indebido, que asciende al importe de 60,10 €, en concepto de Tasas por asistencia a examen convocatoria lista de reserva limpiador/a.

Visto el informe favorable de intervención de fecha 24 de Febrero de 2021, en relación a la devolución por el ingreso indebido realizado por D^º [Nombre],

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la solicitud presentada por D^º [Nombre], con registro de entrada, 2021-E-RC-1441, de fecha 22 de Febrero de 2021, solicitando devolución del ingreso indebido, que asciende al importe de 60,10 €, en concepto de Tasas por asistencia a examen convocatoria lista de reserva limpiador/a. Expediente 588/2021



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

2.2.- CONTRATOS

2.2.1.- Aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato denominado "Acondicionamiento del Pabellón Cubierto", a la empresa KEC MEDIOAMBIENTE S.L., Expediente 780/2020.

Vista el acta de la mesa n.º 4 de contratación que se transcribe a continuación:

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 10 de Febrero de 2021 a las 8:30 horas, reunida la Mesa de Contratación en acto público para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del contrato de obra denominado "Acondicionamiento del Pabellón Cubierto en la zona deportiva de Los Cascajos" formada por D Tomás Pérez Jiménez que actuará como Presidente, Dº María Caroline Suárez Naranjo (Interventora de la Corporación), D. Javier Tomás Suárez Ojeda como técnico municipal, Dº. María de la Cruz Martín Segura) (actuando en la Mesa con las funciones del Secretaria General) que actuarán como Vocales, y por último Dº. Cecilia Rodríguez Almeida, (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.

Viste el Acta N.º 3 de la mesa de contratación donde se requería a la empresa Kec Medioambiente que justificara la baja temeraria.

Visto el informe del técnico municipal, redactor del proyecto, de fecha 8 de febrero de 2021 en relación con dicha justificación, que se transcribe a continuación:

Expediente Ref. 780/2020: ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLÓN CUBIERTO.

Asunto: Informe Técnico relativo a la justificación de baja desproporcionada en la oferta presentada por la empresa a la obra.

Técnico: Javier Suárez Ojeda, Redactor del proyecto.

Fecha: (ver firma electrónica)

INFORME TÉCNICO:

1.- La empresa **Kec Medioambiente S.L.** presenta con registro nº 2021-E-RE-132, con fecha 08/02/21, justificación de la baja desproporcionada en los siguientes términos.





RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE
1	DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES	2.279,36
2	EVACUACION Y ABASTECIMIENTO	99,66
3	ALBAÑILERIA Y PAVIMENTOS	30.672,91
4	CARPINTERIA	59.877,01
5	IMPERMEABILIZACION Y PINTURAS	51.699,66
6	EQUIPAMIENTOS	11.582,01
7	ELECTRICIDAD	17.827,23
8	SEGURIDAD Y SALUD	1.804,65
9	GESTION DE RESIDUOS	885,46

PEM PROYECTO	179.598,55
GG 13%	23.327,76
BI (6%)	10.535,89
PRESUPUESTO OFERTA KEC MEDIOAMBIENTE	208.961,80

Pasamos a la justificación de cada concepto de coste:

- Personal: La empresa cuenta en su estructura general de la misma con personal técnico cualificado, lo que le hace poder trasladar sinergias a esta licitación. En cualquier caso y como referencia de mercado indicamos a la mesa de contratación que el precio/hora establecido es de*

• Oficial primera:	15,78 euros/hora
• Oficial segunda:	15,40 euros/hora
• Peón:	14,66 euros/hora
• Oficial primera pintor:	15,78 euros/hora
• Ayudante pintor:	14,98 euros/hora
• Oficial primera cerrajero:	15,78 euros/hora
• Ayudante cerrajero:	14,98 euros/hora
• Oficial primera electricista:	15,78 euros/hora
• Ayudante electricista:	14,98 euros/hora
• Oficial primera carpintero:	15,78 euros/hora
• Ayudante carpintero:	14,98 euros/hora

La partida de personal, como puede comprobarse KEC MEDIOAMBIENTE S.L. ha contemplado su oferta a precios reales y de mercado.

Al contar con personal con experiencia en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación hemos plasmado los rendimientos actuales de nuestro personal y los cuales consideramos a nivel de mercado.

- Maquinaria: KECMEDIOAMBIENTE S.L. tiene entre sus líneas de actividad empresarial el suministro e instalación de pavimentos deportivos, así como impermeabilización de cubiertas, este hecho conlleva a que la empresa cuente con maquinaria necesaria para la ejecución de este contrato o con la posibilidad de alquilarla, con lo que permite nuevamente ser competitivo en*



precio sin poner en riesgo la buena ejecución del contrato y permitiendo poder trasladar a la presente oferta dichas sinergias.

- **Materiales:** KEC MEDIOAMBIENTE S.L. cuenta con acuerdos ventajosos con proveedores para estos trabajos, lo que le permite ofertar en condiciones ventajosas la realización de las partidas ofertadas. Adjuntamos carta de compromiso emitidas por nuestros proveedores (AISMAR y DAVID PEÑA SANTANA) que confirman que nuestra oferta esté plenamente garantizada y con total garantía para la Administración.
- **Gastos generales y Beneficio Industrial:** Se ha tomado un 13% de Gastos Generales y un 6 % de Beneficio industrial siendo la suma de ambos conceptos en un 19%.

7. Que toda la documentación e información aportada es veraz y se podrá acreditar a requerimiento del Organismo de Contratación.

CONCLUSIONES:

1º Que con la justificación detallada que la empresa aporta, LA OBRA SE PODRÁ EJECUTAR, y se informa Favorablemente a la JUSTIFICACIÓN de la baja desproporcionada, presentada por la empresa Kec Medioambiente S.L.

La mesa asume el informe del técnico municipal de justificación de la oferta como propio, y teniendo en cuenta el informe del técnico municipal de valoración de ofertas del acta nº2, se propone a la empresa Kec Medioambiente S.L. como adjudataria de la licitación denominada "Acondicionamiento del Pabellón Cubierto en la zona deportiva de Los Cascajos".

Se levanta la mesa a las 8,50 minutos.

Visto el certificado de la JGL de fecha 17 de febrero de 2021 donde se propone a KEC MEDIOAMBIENTE S.L. como adjudataria del contrato denominado "Acondicionamiento del Pabellón Cubierto", Expediente 780/2020.

Vista la diligencia de presentación de los documentos y de la garantía definitiva presentada por la empresa KEC MEDIOAMBIENTE S.L. con registro de entrada 2021-E-RE-282, de fecha 26 de febrero de 2021 en cumplimiento de lo establecido en los pliegos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras denominado "Acondicionamiento del Pabellón Cubierto" a la empresa KEC MEDIOAMBIENTE S.L., Expediente 780/2020.



Segundo.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151 de la LCSP la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

Tercero.- Notificar a KEC MEDIOAMBIENTE S.L. adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Cuarto.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil del Contratante.

Quinto.- Comunicar los datos básicos del contrato, al Registro de Contratos del sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

2.3.- SUBVENCIONES

2.3.1.- Aprobación, si procede, las propuestas para el evento "Primavera de Sensaciones" correspondiente a la convocatoria de subvenciones nominadas a Ayuntamientos de Gran Canaria para colaborar con la financiación de los gastos corrientes y/o inversiones de los proyectos actividades a desarrollar por los Ayuntamientos 2021. Expediente 558/2021.

Vista la propuesta presentada con la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana de fecha 23 de Febrero de 2021, en relación a la convocatoria de 2021 subvención nominadas para colaboración con la financiación de los gastos corrientes y/o de inversiones de los proyectos o actividades a desarrollar por los Ayuntamientos, de la Consejería de presidencia del Cabildo de Gran Canaria.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar las propuestas para el evento "Primavera de Sensaciones" correspondiente a la convocatoria de subvenciones nominadas a ayuntamientos de Gran Canaria para colaborar con la financiación de los gastos corrientes y/o inversiones de los proyectos actividades a desarrollar por los ayuntamientos 2021.

Segundo.- Acreditar que la actividad a la que se solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Artículo 25. 2. Letra m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales, Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias.

Tercero.- Solicitar al Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Presidencia una subvención de 15.000,00 € para sufragar los costes de inversión, ante la necesidad de llevar a cabo dicha actuación y la insuficiencia de recursos para financiarla.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de documentación necesaria.

Quinto.- Trasladar este acuerdo al Cabildo de Gran Canaria-Servicio de Presidencia

2.3.2.- Aprobación, en su caso, de la necesidad de llevar a cabo la actividad "Primavera de Sensaciones", un proyecto que engloba diversas actividades, para promover la cultura y promoción del municipio, denominadas: "Mercado Agrícola y Artesanal", "Animación Infantil", "Elaboración de material de promoción" "Presentación de la Ruta Cultural" y "Concierto Cultural". Expediente 558/2021.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 23 de Febrero de 2021 que se transcribe a continuación:

Vista la propuesta de la Concejalía de Cultura, Juventud, Educación y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás sobre la necesidad de llevar a cabo la actividad: "PRIMAVERA DE SENSACIONES" un proyecto que engloba diversas actividades y cuyo objetivo principal es promover la cultura y promoción del municipio, a través de la celebración de un evento que contribuya al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares que propicien el desarrollo local y mejorar las condiciones de vida de sus vecinos y vecinas, todo ello mediante la realización de un mercadillo local, elaboración de material de promoción y ruta cultural, así como un evento musical. Ante la falta de medios para llevar a cabo dichas acciones, cree necesario requerir ayuda al Cabildo de Gran Canaria - Servicio de Presidencia, y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios:

No se dispone de los medios necesarios para la realización de las actividades programadas al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

RESUMEN DE ACTUACIONES

Día	Actividad	Lugar
Sábado 10 de abril	Mercado Agrícola y Artesanal	Calle Real y alrededores
	Animación Infantil. Elaboración de material de promoción.	
	Presentación de la Ruta Cultural. Concierto Musical.	Centro Municipal de Cultura

SEGUNDO. Que por parte del órgano competente de la corporación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios para llevar a cabo dichas

actuaciones.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la necesidad de llevar a cabo la actividad "Primavera de Sensaciones", un proyecto que engloba diversas actividades para promover la cultura y promoción del municipio, denominadas: "Mercado Agrícola y Artesanal", "Animación Infantil", "Elaboración de material de promoción" "Presentación de la Ruta Cultural" y "Concierto Cultural". Expediente 558/2021.

Segundo.- Trasladar este acuerdo al Cabildo de Gran Canaria-Servicio de Presidencia

3.- FOMENTO

3.1.- Urbanismo

3.1.1.- Aprobación, si procede, de la solicitud presentada por D. **PROTECCIÓN AGRARIA 1** con registro de entrada 2020-E-RC-9278, de fecha 22 de diciembre 2020, en el cual solicita licencia de obra mayor en suelo rústico, sin C.T. que consiste la instalación de nave agrícola prefabricada, para garaje y almacenamiento en explotación Tomatera, Calle La Punta, Polígono 3 ,Parcela 63, en este Término Municipal, Expediente: L.U.Ma.R.033/2020 Expediente 3384/2020.

Visto el informe técnico favorable de fecha 4 de Febrero de 2021, y el informe de Secretaria de fecha 10 de Febrero de 2021, que se transcribe al final de la presente Notificación, y cuyo contenido debe ser tenido en cuenta por el promotor y la Dirección facultativa y Dirección de Ejecución de la actuación urbanística objeto de licencia.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL solicitada por D. **PROTECCIÓN AGRARIA 1** con registro de entrada 9278, de fecha 22 de diciembre de 2020, de licencia urbanística en suelo rústico **PROTECCIÓN AGRARIA 1 (SRPA-1)**.



- La cubierta del nave se realizará curva tipo capilla, en arco, con un desnivel mínimo (<1%) en sentido Este - Oeste.

El acceso se realiza amplia puerta de dos hojas, con una anchura de 3,50 m y una altura total de 4,00 m, y el acceso por la cara este. La estructura de la puerta se realizará con plancha de aluminio.

Licencia urbanística solicitada por D. [Redacted] localizada en LA PUNTA, POLÍGONO 3, PARCELA 63. Ref. Catastral n.º 35021A002000630000UZ.

DEFICIENCIAS o INCUMPLIMIENTOS advertidos, en caso de juicio de valor expreso del informe **DESFAVORABLE**, su carácter subsanable o insubsanable y su grado de relevancia en orden a requerir su rectificación o modificación con anterioridad al trámite de audiencia (Art. 16.3 del Decreto 182/2018):

No procede.

Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES).**

Quinto.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y A LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA:

- El plazo para el inicio de las obras es: **6 meses.**
- El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con **10 días** de antelación a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
- Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de señalar las alineaciones y rasantes. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
- La obra dispondrá de un cartel visible desde la vía pública en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 - Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 - Denominación descriptiva.
 - Plazo de Ejecución.
 - Promotor.
 - Director Facultativo.
 - Empresa constructora.



Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

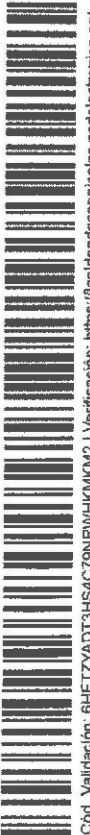
De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, conciuere que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido FAVORABLE respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística "CONSTRUCCIÓN NAVE AGRÍCOLA PREFABRICADA, PARA GARAJE Y ALMACENAMIENTO, PARA EXPLOTACIÓN TOMATERA", que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO RÚSTICO en la categoría SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA 1 y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución ESTIMATORIA (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:

INSTALACIÓN DE NAVE GARAJE:

La nave proyectada tienen una superficie aproximada de unos 104 m² (. Su vista en planta presenta forme rectangular, con una longitud aproximada de 13 metros de largo, por 8 metros de ancho.

La estructura de la nave se realizará a base de pilares de acero galvanizado, los frontales de 120 x 60 x 3 mm, los laterales de 100 x 100 x 3 mm, y los centrales de 80 x 80 x 2 mm y la cubierta y paredes serán de plancha grecada.

- La altura máxima de la nave es de 6,0 m. a cumbre y 4,50 m a canal.





- El plazo de ejecución y finalización de las obras es: 24 meses. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
- La inspección urbanística y la función inspectora encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- La ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.
- La conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
- Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
- Los residuos generados por la construcción y las demoliciones deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
- Que para la realización de cualquier otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
- Se podrá obtener prórroga de los plazos autorizados, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
- El promotor debe comunicar la finalización de las obras a la administración.
- De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de Refundido de Proyecto de Ejecución.
- La liquidación definitiva de las tasas se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
- Finalizadas las obras, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

Sexto.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-





privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Séptimo.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Octavo.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

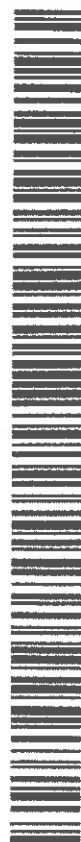
Noveno.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria efectos recaudatorios.

TRANSCRIPCIÓN DEL INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

Objeto del Informe: Informe técnico preceptivo de los servicios municipales (Art. 13.2 del Decreto 182/2018) sobre la adecuación de la actuación urbanística solicitada por persona interesada la legalidad urbanística y, en su caso, a la normativa técnica sectorial, e incluir en el expediente del acto administrativo de LICENCIA URBANÍSTICA (Art. 13.1 del Decreto 182/2018).

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES LICENCIA URBANÍSTICA

Nº de Expediente:	3384/2020
Asunto:	L.U.Ma.R.033/2020
Naturaleza del Informe:	<input type="checkbox"/> Borrador <input type="checkbox"/> Provisional <input checked="" type="checkbox"/> Definitivo
Técnico autor del Informe:	Nicolás Suárez Marín
Titulación:	Ingeniero Técnico Obras Públicas
Fecha de Elaboración:	(documento firmado electrónicamente)
Solicitante:	ADELTO RAMOS OJEDA
Edificación, construcción, instalación, actividad, uso:	"CONSTRUCCIÓN NAVE AGRÍCOLA PREFABRICADA, PARA GARAGE Y ALMACENAMIENTO, PARA EXPLOTACIÓN TOMATERA"
Localización:	LA PUNTA, POLÍGONO 3. PARCELA 63
Referencia catastral	35021A002000630000UZ



- Aportar los títulos acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas.
- O en su defecto la declaración responsable, en la que el solicitante manifieste que ostenta la titularidad de las facultades señaladas en los apartados 2 y 3 del Art. 10 del Decreto 182/2018.

VI. Documentación que debe acompañar a la solicitud de la licencia o al proyecto de ejecución a presentar con posterioridad:

VII. En cuanto a las determinaciones del planeamiento insular, Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria:

El plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (en adelante PIO), incluye el terreno donde se ubica la actuación en la zona B.b1.1 de Muy alto Valor Agrario, por su alto valor productivo actual y potencial, regulado en su artículo 33;

1 Esta Zona se caracteriza por la coexistencia de valores naturales, paisajísticos y rurales. Está constituida por ámbitos de moderado valor natural y ámbitos aptos para la repoblación forestal, por ámbitos que albergan o son susceptibles de albergar actividad agroforestal o pastizales, y por una actividad agraria dispersa y de escasa entidad.

2 La finalidad de ordenación será la protección y potenciación de las zonas agrarias más productivas de la isla, preservándolos de los procesos de urbanización, así como de otros usos que no sean compatibles con la actividad agrícola.

3 En lo referente al régimen de usos globales, siguiendo las determinaciones de la Sección 5 – Disposiciones Generales – de este Volumen, hay que distinguir, atendiendo al carácter del uso, entre usos principales, compatibles y prohibidos. Asimismo, para la regulación pormenorizada de dichos usos, se estará a lo dispuesto en el Régimen Específico de Usos desarrollado en los Cuadro de Usos que figuran como Anexo al presente Tomo:

a.- Usos principales

1.PRIMARIOS

Agrícola

- Las actividades agrícolas, las instalaciones y edificaciones asociadas, así como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (...)

En cuanto al cuadro de regulación específico el PIO permite en el Uso Agrícola para el acto de ejecución, en la zona B.b1.1 de:

EDIFICACIÓN AGRÍCOLA tiene una alcance 5 e intensidad 3

Artículo 54. Desarrollo de los Niveles de Intensidad.

5.4 Nivel 2 de Intensidad en Edificaciones.

- Altura máxima de los plantas o 7,5 metros a cumbre. Este parámetro no es de aplicación a las pequeñas edificaciones vinculadas a usos agrarios como los cuartos de aperos o los cuartos de riego, etc. que deberán respetar, en todo caso, las condiciones de altura establecidas para las casetas y cuartos en el artículo 51 del presente Plan Insular.

- Se establecen las siguientes condiciones estéticas para las edificaciones asociadas al uso agropecuario:

Presupuesto de ejecución material de las obras:

- asciende a 11.360,72 euros.

INFORME TÉCNICO

- I. La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.
- II. Se define la actuación urbanística solicitada, en base al Art. 2.4.g de la LSENPC 4/2017, como OBRA MAYOR, es decir aquellas obras que no tienen técnica compleja y cierta entidad constructiva y económica que supongan alteración del volumen, del uso objetivo de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, o del número de plazas alojativas turísticas, o que afecten al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.
- III. Presentación de proyecto técnico. Con la solicitud de licencia o con la presentación de comunicación previa sólo será exigible a la persona interesada cuando la misma fuere preceptiva conforme a la normativa técnica sectorial aplicable así como, en todo caso, cuando se trate de la implantación de obras, o de ampliación, reforma, rehabilitación o derribo total o parcial de las construcciones existentes, cuando afecten a:
 - a) Los cimientos o elementos estructurales (Art. 7 del Decreto 182/2018).
 - b) El volumen o las superficies construidas (Art. 7 del Decreto 182/2018).

El contenido de los proyectos técnicos será como mínimo el establecido en el Art. 8 del Decreto 182/2018, y podrá ser básico o de ejecución, si bien será necesaria la presentación de proyecto de ejecución antes del inicio de las obras autorizadas:

- SI PROCEDE.

- IV. La actuación solicitada está sujeta a licencia.
- V. Acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo (Art. 10 del Decreto 182/2018). El otorgamiento y la denegación de licencias urbanísticas no presuponen ni inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de las mismas. No obstante lo anterior, toda solicitud de licencia o comunicación previa deberá venir acompañada de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización, sobre el suelo, vuelo o subsuelo, de las actuaciones o usos objeto de la solicitud. En el supuesto de que la titularidad de las facultades jurídicas corresponda a un tercero distinto del solicitante, este deberá acreditar la autorización o mandato o habilitación de aquél para el ejercicio de la facultad correspondiente. Por tanto:
 - La licencia se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios a terceros (Art. 339.3 de la LSC 4/2017) y no presupone ni incide en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de la misma (Art. 10.1 del Decreto 182/2018).



- Se construirán siguiendo los modelos de construcción tradicional: en zonas de ladera se ejecutarán encajados en la misma y la cubierta se realizará a un agua, en caso de zonas llanas se ejecutará a una o dos aguas.
- La cubierta se ejecutará a una o dos aguas con acabados en tejas o similares.
- Se revestirán en piedra con gamas cromáticas que se integren en el entorno, no admitiéndose los aplacados regulares.
- En edificaciones preexistentes que se pretendan vincular a un uso agrario se deberán adoptar todas las condiciones estéticas y de acabado fijados en este Nivel de Intensidad.

QUINTO.- Que el Plan especial Agropecuario en su Anexo II Usos Integrados P10-PTe9 EDIFICACIÓN AGRÍCOLA tiene una alcanza 5 e intensidad 3

Que el régimen de aplicación a los usos agrarios dentro de la RAE 10 Valle de La Aldea, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del PTE-9, será el correspondiente a la Zona PORN en la que el suelo en concreto esté incluido, aplicándose el régimen correspondiente a los Bb1.1 a aquellos suelos incluidos en Bb1.1, y el régimen correspondiente a los Bb1.3 a aquellos suelos incluidos en Bb1.3 (*con las condiciones complementarias establecidas en este artículo y en el siguiente y reflejadas en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de la presente Normativa*), tal y como indica el mencionado artículo 27), siendo por tanto de aplicación directa, en virtud de lo expuesto en el artículo 52 de la Normativa del PTE-9.

- VIII. En cuanto al planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos aplicable y los condicionantes del informe de compatibilidad del Servicio de Medio Ambiente del cabildo de Gran Canaria: No procede.
- IX. En cuanto al Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás en la Normativa de Ordenación estructural, en el Anexo. Cuadros de regulación específica de usos, alcances e intensidades en su artículo 6.- SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA 1

ACTOS DE EJECUCIÓN	USOS, ALCANZES Y INTENSIDADES ESTABLECIDOS (PTE)	USOS, ALCANZES Y INTENSIDADES COMPLEMENTARIAS	ALCANZES			INTENSIDADES			CONDICIONANTES
			1	2	3	1	2	3	



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MAYOR							OBSERVACIONES	CATEGORÍA
		1	2	3	4	5	6	7		
CANTON DE BARRIO	10000	1	2	3	4	5	6	7	La parcela edificable en urbanización, se incluye como de suelo	P.12
	10000	1	2	3	4	5	6	7	La parcela edificable en urbanización, se incluye como de suelo	
CANTON DE BARRIO Y CANTON DE AGUA	10000	1	2	3	4	5	6	7	La parcela edificable en urbanización, se incluye como de suelo	P.12
	10000	1	2	3	4	5	6	7	La parcela edificable en urbanización, se incluye como de suelo	
CANTON DE BARRIO	10000	1	2	3	4	5	6	7	La parcela edificable en urbanización, se incluye como de suelo	P.12
	10000	1	2	3	4	5	6	7	La parcela edificable en urbanización, se incluye como de suelo	
SOLAR DE IMPLANTACION DE AGUA	10000	1	2	3	4	5	6	7	La parcela edificable en urbanización, se incluye como de suelo	P.12
	10000	1	2	3	4	5	6	7	La parcela edificable en urbanización, se incluye como de suelo	
SOLAR PARA VIVIENDAS AGRIOLA	10000	1	2	3	4	5	6	7	La parcela edificable en urbanización, se incluye como de suelo	P.12
	10000	1	2	3	4	5	6	7	La parcela edificable en urbanización, se incluye como de suelo	
CANTON DE BARRIO	10000	1	2	3	4	5	6	7	La parcela edificable en urbanización, se incluye como de suelo	P.12
	10000	1	2	3	4	5	6	7	La parcela edificable en urbanización, se incluye como de suelo	
SOLAR DE BARRIO	10000	1	2	3	4	5	6	7	La parcela edificable en urbanización, se incluye como de suelo	P.12
	10000	1	2	3	4	5	6	7	La parcela edificable en urbanización, se incluye como de suelo	
SOLAR DE CONTROL DE SUELO	10000	1	2	3	4	5	6	7	La parcela edificable en urbanización, se incluye como de suelo	P.12
	10000	1	2	3	4	5	6	7	La parcela edificable en urbanización, se incluye como de suelo	

EDIFICACIÓN AGRÍCOLA tiene una alcance 5 e intensidad 2

Luego las obras Solicitadas cumplen

- X.** Sobre los plazos de las licencias urbanísticas, la LSC 4/2017 establece un máximo de 4 años para su comienzo y otros 4 años para su conclusión. Se propone dada la entidad de las obras solicitadas los siguientes plazos:
- Inicio de las obras: 6 meses.
 - Conclusión de las obras: 2 años (24 meses).
- XI.** Respecto al pago de tasas, impuestos, si procede, los porcentajes a aplicar al presupuesto de ejecución material (excluido cualquier tributo, precio público y demás prestaciones patrimoniales de carácter público relacionados con la construcción, edificación o instalación, los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material presupuestado) son los siguientes:
- 2% del presupuesto de la obra > 30 m². Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones para uso agrícola y ganadero en base al Art. 12 y 13 de la Ordenanza Fiscal tasa por prestación de servicios o realización de actividades, otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la ley del suelo (Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Anexo al N° 25, 27 de febrero de 2002).
 - 2,00 % en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en base al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todas las liquidaciones tendrán carácter provisional hasta que, una vez terminadas las obras, sean comprobadas por la administración municipal las efectivamente realizadas y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obra y demás elementos o datos que se consideren oportunos. A la vista del resultado de la comprobación, se practicarán



las liquidaciones definitivas (Art. 28 la Ordenanza Fiscal tasa por prestación de servicios o realización de actividades, otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 176 de la Ley del suelo (Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Anexo al N° 25, 27 de febrero de 2002). Se podrá solicitar el Reconocimiento Final de Obras por parte del técnico municipal (tasa de 30,05 euros según Art. 12 de la Ordenanza Fiscal)

- XII. El inicio de las obras, una vez obtenida la licencia de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.

Durante dicho plazo, los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de señalar las alineaciones y rasantes. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

— PROCEDE.

- XIII. Publicidad de las obras de construcción, edificación o urbanización. Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

— PROCEDE.

- XIV. Evaluación ambiental de proyectos. La evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Las obras descritas no serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinario o simplificado.

— NO PROCEDE.

7. CONCLUSIONES

La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecuó a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido FAVORABLE respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística "CONSTRUCCIÓN NAVE AGRÍCOLA PREFABRICADA, PARA GARAGE Y ALMACENAMIENTO, PARA EXPLOTACIÓN TOMATERA", que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO RÚSTICO



en la categoría **SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA 1** y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución **ESTIMATORIA** (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:

INSTALACIÓN DE NAVE GARAJE:

La nave proyectada tienen una superficie aproximada de unos 104 m² (. Su vista en planta presenta forma rectangular, con una longitud aproximada de 13 metros de largo, por 8 metros de ancho.

-La estructura de la nave se realizará a base de pilares de acero galvanizado, los frontales de 120 x 80 x 3 mm, los laterales de 100 x 100 x 3 mm, y los centrales de 80 x 80 x 2 mm y la cubierta y paredes serán de plancha grecada.

- La altura máxima de la nave es de 6,0 m. a cumbre y 4,50 m a canal.

- La cubierta del nave se realizará curva tipo capilla, en arco, con un desnivel mínimo (< 1%) en sentido Este - Oeste.

El acceso se realiza amplia puerta de dos hojas, con una anchura de 3,50 m y una altura total de 4,00 m, y el acceso por la cara este. La estructura de la puerta se realizará con plancha de aluminio.

Licencia urbanística solicitada por **D. ADELTO RAMOS OJEDA** localizada en la **LA PUNTA, POLÍGONO 3. PARCELA 63** Ref. Catastral nº 35021A002000830000UZ

DEFICIENCIAS o INCUMPLIMIENTOS advertidos, en caso de juicio de valor expreso del informe **DESFAVORABLE**, su carácter subsanable o insubsanable y su grado de relevancia en orden a requerir su rectificación o modificación con anterioridad al trámite de audiencia (Art. 16.3 del Decreto 182/2018):

No procede.

REQUISITOS del promotor de las obras solicitadas antes, durante y al finalizar la ejecución de las mismas:

1. El plazo para el inicio de las obras es: **8 meses**.
2. El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
3. Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de señalar las alineaciones y rasantes. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
4. La obra dispondrá de un cartel visible desde la vía pública en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 - Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente
 - Denominación descriptiva.
 - Plazo de Ejecución.
 - Promotor.
 - Director Facultativo.
 - Empresa constructora.
5. El plazo de ejecución y finalización de las obras es: **24 meses**. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
6. La inspección urbanística y la función inspectora encomendada al



- Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
7. La ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.
 8. La conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
 9. Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
 10. Los residuos generados por la construcción y las demoliciones deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
 11. Que para la realización de cualquier otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
 12. Se podrá obtener prórroga de los plazos autorizados, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
 13. El promotor debe comunicar la finalización de las obras a la administración.
 14. De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de Refundido de Proyecto de Ejecución.
 15. La liquidación definitiva de las tasas se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
 16. Finalizadas las obras, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

4.-Asuntos de presidencia

4.1 Ayudas afectados incendios de Gran Canaria febrero de 2020.

4.1.1.- Aprobación si procede de la concesión de Subvención a los afectados por los incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a ~~100.000,00€~~ por importe de 52.019,71€ en concepto de ayudas para viviendas y otros. Expte 589/2020.

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 26 de octubre de 2020.



Visto el requerimiento de documentación realizado en fecha 3 de febrero de 2021. Visto el escrito de Doña Cristina Odrin Luján Medina de fecha 24 de febrero de 2021, donde comunica que recibió la cantidad de 8.000€ del seguro de la vivienda a nombre de su padre, Don Juan Luján Medina.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobación de la concesión de Subvención a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a Proccima 2005 S.L. por importe de 52.019,71€ en concepto de ayudas para viviendas y otros. Expte 589/2020.

Segundo.- En base a la Cláusula 6. Pago de la subvención, de las Bases antes citadas, se realizará un primer pago del 75% de la cuantía de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, y un segundo pago del 25% de la cuantía de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa y la expedición del acta final suscrita por el técnico donde conste la ejecución de lo reparado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.1.2.- Desestimar si procede la concesión de Subvención a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a Proccima 2005 S.L. en concepto de ayudas para viviendas y otros. Expte 589/2020.

Visto el Informe técnico del Cabildo de Gran Canaria, de mayo de 2020 que se transcribe a continuación

INFORME TÉCNICO

Nº REGISTRO CABILDO	
Nº REG. AYUNTAMIENTO	1940
MUNICIPIO	LA ALDEA DE SAN NICOLÁS
EMPRESA / CIF	PROCCIMA 2005 S.L. / B-38842817
PROPIETARIO / DNI	MANJEL RODRÍGUEZ HERRERAS / 092625412
REF. CATASTRAL	35021A008012040000U
LOCALIZACIÓN	Lugar el Canónigo
COORDENADAS UTM	X: 424.929; Y: 3.098.764

El presente informe tiene por objeto valorar los daños acaecidos en las



empresas por el incendio ocurrido en Tasarte en el municipio de La Aldea de San Nicolás en Febrero de 2020, en Gran Canaria. Para la valoración de los daños materiales se realizan las correspondientes visitas de inspección ocular y comprobación.

En la fecha de valoración de este expediente ya se ha realizado por parte del solicitante la limpieza de la parcela y la retirada de escombros, material y maquinaria dañada, por lo que no es posible realizar una inspección ocular. Para su valoración se dispone de las fotografías y relación de daños aportadas por el propietario. No se aporta ningún otro documento justificativo. Solicitadas vía telefónica las facturas de los equipos afectados por el incendio, el propietario manifiesta que se le ha quemado toda la documentación de la empresa.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE / EMPRESA	Parcela en suelo rústico destinada a oficina y almacén de materiales de la empresa PROCCIMA 2 006 S.L. dedicada a la construcción. Según se aprecia en las fotografías aportadas y en los croquis del archivo histórico, en la parcela se localizan distintas construcciones e instalaciones destinadas a oficina de obra, a colocación de maquinaria y materiales. Consta en el catastro una construcción agraria de 41m ² desde el año 1990.
USO ACTUAL	<input type="checkbox"/> 1º. Vivienda <input type="checkbox"/> 2º. Residencia <input checked="" type="checkbox"/> 3º. Otros
ESTADO ACTUAL DESCRIPCIÓN DE DAÑOS	Según la declaración de daños aportada, el incendio quemó un contenedor destinado a oficina con mobiliario y equipos de oficina, ordenadores, impresoras, aire acondicionado, etc. Así como distintos equipos y maquinaria de obra, un grupo electrogéneo, varias herramientas, martillos y otros equipos que se enumeran en la relación de pérdidas aportada por el peticionario y que se incluye en este informe.

ORDENACIÓN TERRITORIAL	SRPNI-Suelo Rústico de Protección Natural
PLANEAMIENTO MUNICIPAL PLANEAMIENTO REGULAR	Zona Bb. L.3 de muy alto valor agrario con presencia de valores naturales y ambientales
ENP	Parque Rural del Norte (C-11). Zona de Uso Tradicional. ZUT N-06-Barraque de Tasarte
CONCLUSIONES	<p>Se trata de un SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (SRPNI) no siendo el uso de almacén de maquinaria, material y oficinas de empresa constructora un uso propio ni autorizado en esta categoría de suelo. En la evolución histórica de las parcelas se veían la ocupación progresiva de la parcela con distintos cuerpos y cubiertas, desde el año 2.006, siendo las últimas obras del año 2019.</p> <p>En aplicación del art. 381 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, tratándose de un SR de protección ambiental calificado como tal con carácter previo al inicio de las actuaciones, no rige limitación temporal para el restablecimiento de la legalidad urbanística, es decir las intrusiones en esta categoría de suelo no prescriben.</p> <p>Esperando que SE ADIERTE QUE SE TRATA DE UN USO ILEGAL EN SUELO RÚSTICO, DEBE COMPROBARSE LA SITUACIÓN DE LEGALIDAD URBANÍSTICA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA PARCELA. DEBE APORTAR AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DE APERTURA DE LA ACTIVIDAD.</p>



HISTÓRICO DE CADASTROS



Localización de la parcela

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE Bienes Inmuebles

AGENCIA CATASTRAL DEL IBERO PENINSULAR Y CEUTA Y MELILLA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Parcela catastral

CONTENIDOS

CALIFICACION

Parcela catastral

Parcela catastral con reflejo el estado actual





Fotograma IDE Canarias 2008



DriftExpress Urbana Alta Resolución 2.020

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2021-0006 Fecha: 20/05/2021



Cod. Validación: 0HFZVADT3HS4C78NRWVKMKM2 | Verificación: <https://laaldeaesanicolos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 52



OrtoExpress Urbana Alfa Resolución Febrero-Oct 2.012



OrtoExpress Abril/junio 2016

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2021-0006 Fecha: 20/05/2021



Cod. Validación: 9HFTZYADT3HS4C79NRW4KMKM2 | Verificación: <https://laaldeadesanicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 52



Fotograma IAE Conarías 2019

IMÁGENES DEL ESTADO ACTUAL aportadas por el peticionario



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2021-0006 Fecha: 20/05/2021



Cod. Validación: 8HFTZYADT3HS4C79NRWHKMKW2 | Verificación: <https://aaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 52



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

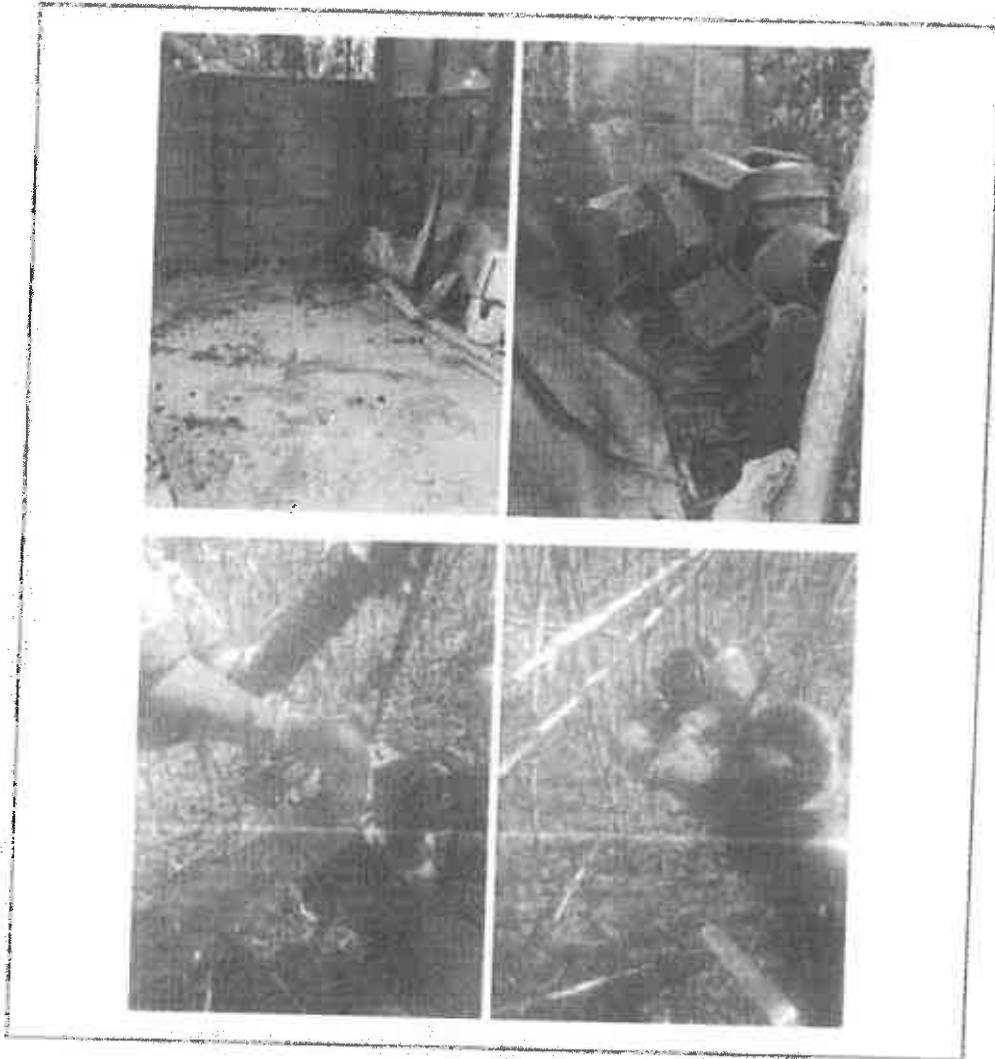
Número: 2021-0006 Fecha: 20/05/2021



Cód. Validación: 6HFZYADT3HS4C78NRWVKMKM2 | Verificación: <https://aaldeasanticola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 52



AYUNTAMIENTO
DE SAN NICOLÁS

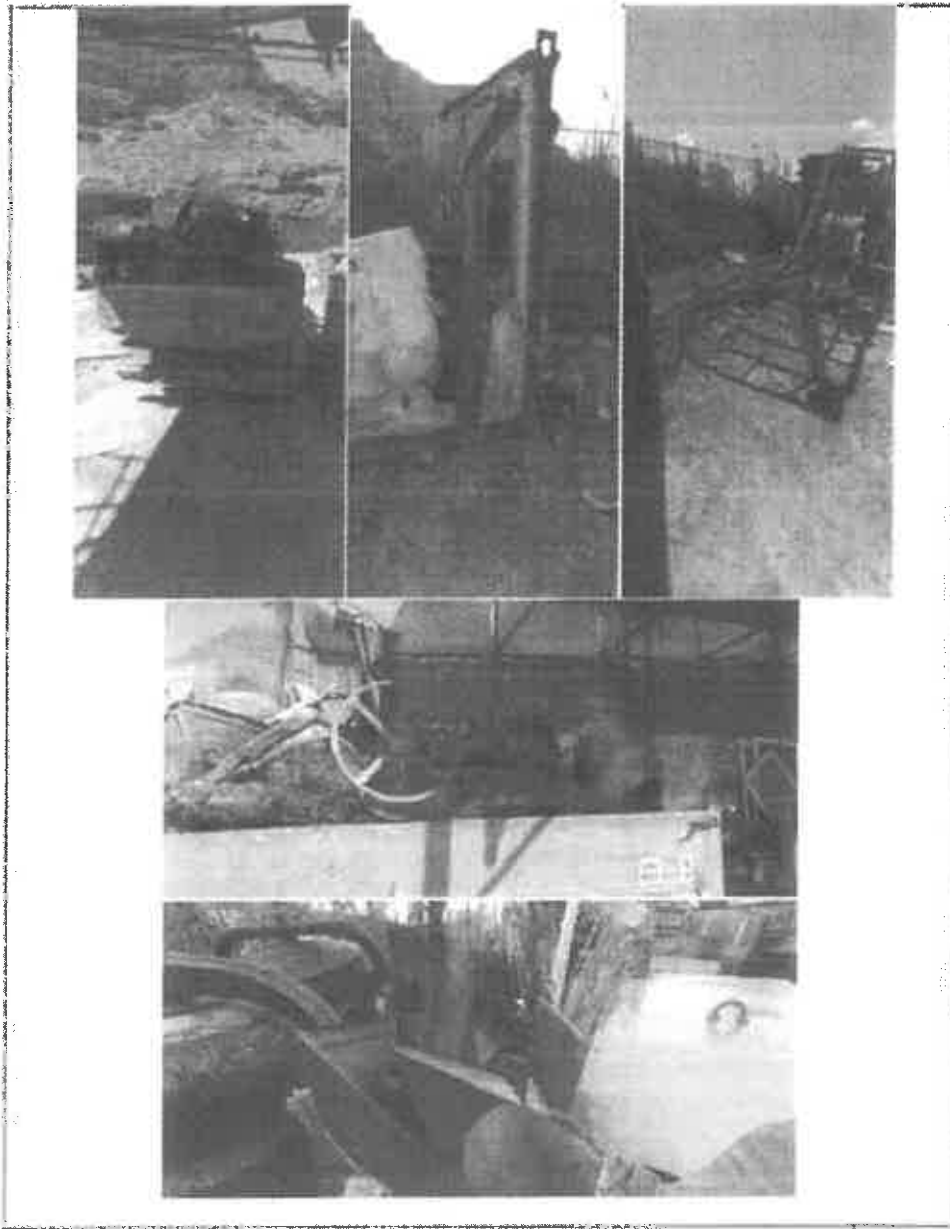


ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2021-0006 Fecha: 20/05/2021



Cód. Validación: 8HFTZYADT3H54C79NRWHKMKM2 | Verificación: <https://sede.ayto.san-nicolas.es/sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 52



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO


Número: 2021-0006 Fecha: 20/05/2021



Cód. Validación: 6HFTZYADT3HS4C79NRWHKMKM2 | Verificación: <https://aalaldeasanicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 52



RELACION DE DAÑOS APORTADA POR EL PETICIONARIO



PROCOIMA 2005 S.L.
 C.I.F. B-055-42517
 El Condado, nº 41
 La Aldea de San Nicolás
 35470 Las Palmas
 Tel: 928 892 327
 878 444 059 - 909 508 705

La Aldea de San Nicolás a 16 de marzo de 2020

RELACION PERDIDAS INCENDIO

		Ud	Precio	Total
1	Contador de agua y embertos			222,00
2	Grupo electrógeno Inversé 30 KVA Insonorizado			12 578,00
3	Contenedor Oficina 20 m ²			8 500,00
4	Mesas	2,00	260,00	520,00
5	Sillas	3,00	95,00	285,00
6	Ordenadores Torre Acsonpre AKO-055 INARCON 8700-868 ITB	2,00	1 300,00	2 700,00
7	Materiales varios			500,00
8	Impresoras Canon Printemps-100 WXL			890,00
9	Aire acondicionado 2x1 in subtipo 4035-07 8000Y1720FB			1 719,00
10	Piscas colocar agua caliente térmica Ingepoler 200l tipo			1 000,00
11	Cámaras IP Alcatel Proxenos y sistema de vídeo vigilancia	6,00	275,00	1 650,00
12	Integradores de Gasol de 30l	3,00	3 700,00	11 100,00
13	Integradores de Gasol de 70l			3 295,00
14	Carretillas	3,00	51,00	153,00
				44 512,00

CONCLUSIÓN: No es posible comprobar la relación completa de daños aportada mediante inspección ocular. En las fotografías aportadas solo pueden apreciarse los daños en el contador de agua, un grupo electrógeno, 2 o 3 hormigoneras, un contenedor y algunas carretillas. El valor de estos equipos es muy variable dependiendo del modelo. No se aportan facturas para su justificación, ni modelo, ni fecha de compra para estimar su valor. El petionario relaciona modelos y valoración que podrán considerarse si así se estima oportuno por quien proceda según las competencias.

No obstante, en base a la situación urbanística de la actividad y según los datos anteriormente expuestos, no se estima procedente hacer una valoración económica de daños, al entender que no se cumplen los requisitos.

Es cuanto se tiene a bien informar con los datos y documentación disponibles. Este es el parecer de la técnico que suscribe, sin perjuicio de mejor criterio técnico o jurídico.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Desestimar la concesión de Subvención a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a Procoima 2005 S.L. en concepto de ayudas para viviendas y otros. Expte 589/2020.



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

4.1.3.- Desestimar si proceda la concesión de Subvención a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a ~~Juan Andrés Rodríguez Suárez~~ en concepto de ayudas para viviendas y otros. Expte 589/2020.

Visto que en la relación de informes de valoración de daños en viviendas y otros afectados por el incendio de Tasarte den febrero de 2020, del Cabildo de Gran Canaria, de 20 de abril de 2020, se informa que la solicitud de Juan Andrés Rodríguez Suárez no corresponde a daños debidos al incendio.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Desestimar la concesión de Subvención a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a ~~Juan Andrés Rodríguez Suárez~~ en concepto de ayudas para viviendas y otros. Expte 589/2020.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

4.1.4.- Desestimar si procede la concesión de Subvención a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a ~~Juan Andrés Rodríguez Suárez~~ en concepto de ayudas para viviendas y otros. Expte 589/2020.

Visto que en la relación de informes de valoración de daños en viviendas y otros afectados por el incendio de Tasarte den febrero de 2020, del Cabildo de Gran Canaria, de 20 de abril de 2020, se informa que la solicitud de ~~Juan Andrés Rodríguez Suárez~~ no corresponde a daños debidos al incendio.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Desestimar la concesión de Subvención a los afectados por los incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a ~~Juan Andrés Rodríguez Suárez~~ en concepto de ayudas



para viviendas y otros. Expte 589/2020.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

4.1.5.- Aprobación si procede de la concesión de Subvención a los afectados por los incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a ~~1.304,80€~~ por importe de 8.513,75€ en concepto de ayudas para fincas y otros. Expte 590/2020.

Visto el requerimiento aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021, donde se le solicita presente documentación que acredite la titularidad de la finca y la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) o bien, en caso de no disponer de dicha inscripción, renuncie al porcentaje de la subvención referido a la explotación ganadera. Visto que con fecha 1 de marzo de 2021 presenta las escrituras de dicha finca, así como la renuncia al porcentaje de la subvención referido a la explotación ganadera, que asciende a 184,00€.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobación de la concesión de Subvención a los afectados por los incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a ~~8.513,75€~~ por importe de 6.513,75€ en concepto de ayudas para fincas y otros. Expte 590/2020.

Segundo.- En base a la Cláusula 6. Pago de la subvención, de las Bases antes citadas, se realizará un primer pago del 75% de la cuantía de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, y un segundo pago del 25% de la cuantía de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa y la expedición del acta final suscrita por el técnico donde conste la ejecución de lo reparado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

4.1.6.- Aprobación si procede de la concesión de Subvención a los afectados por los incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a ~~1.304,80€~~ por importe de 1.304,80€ en concepto de ayudas para fincas y otros. Expte 590/2020.

Visto el requerimiento aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero



de 2021, donde se le solicita presente documentación que acredite la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) o bien, en caso de no disponer de dicha inscripción, renuncie al porcentaje de la subvención referido a la explotación ganadera. Visto que con fecha 3 de marzo de 2021 presenta la renuncia al porcentaje de la subvención referido a la explotación ganadera, que asciende a 263,00€.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobación de la concesión de Subvención a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a ~~Presupuesto 2020~~ por importe de 1.304,80€ en concepto de ayudas para fincas y otros. Expte 590/2020.

Segundo.- En base a la Cláusula 6. Pago de la subvención, de las Bases antes citadas, se realizará un primer pago del 75% de la cuantía de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, y un segundo pago del 25% de la cuantía de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa y la expedición del acta final suscrita por el técnico donde conste la ejecución de lo reparado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.2.- Contratos

4.2.1.- Aprobación, si procede de la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación del contrato denominado "Adecuación de centro residencial de mayores para ampliación de plazas alojativas T.M. de la Aldea de San Nicolás", a la empresa Actividades de la construcción, tejados y servicios S.L.U., Expediente 2440/2018.

Vista el Acta n.º 2 de la mesa de contratación.

Visto así mismo que la empresa PROCOIMA 2005 S.L. ha presentado la renuncia a la licitación "Adecuación de centro residencial de mayores para ampliación de plazas alojativas T.M. de la Aldea de San Nicolás", con registro de entrada 2021-E-RE-309, de fecha 2 de marzo de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-



2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación del contrato denominado "Adecuación de centro residencial de mayores para ampliación de plazas alojativas T.M. de la Aldea de San Nicolás", a la empresa Actividades de la construcción, tejados y servicios S.L.U., por valor del importe 111.542,05€ y 7.807,94€ de IGIC, que suman un total de 119.349,99 € Expediente 2440/2018.

De conformidad con lo establecido en los PLIEGOS la empresa deberá acreditar en el plazo de 7 días hábiles desde el envío del presente acuerdo:

La inscripción Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas
Que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

La constitución de la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

De conformidad con lo establecido en los pliegos para acreditar la solvencia económica financiera y técnica deberá presentar:

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

De conformidad con el artículo 159.4a) todos los licitadores que se presente a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha fija de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Capacidad, Solvencia y Clasificación del empresario para contratar.

1) Capacidad:

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de

sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyen temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligado solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

2) Clasificación y Solvencia:

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el Órgano de contratación.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato que corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, conforme al detalle que se indica en la presente Clausula.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

a) Solvencia económica y financiera: Al no estar sujeto al requisito de clasificación, los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que en su caso corresponda al contrato acreditarán su solvencia económica y financiera con los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus

cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o documentos de similar naturaleza que lo acrediten.

b) Solvencia Técnica: Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Se considera titulación adecuada para el delegado del contratista y el jefe de obra (que pueden coincidir en la misma persona) la de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Grado en Ingeniería Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente.

Se aportará copia debidamente autenticada de las titulaciones del personal propuesto, así como certificados nominativos de servicios prestados que acrediten la experiencia personal de los profesionales propuestos

Medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

No obstante, de acuerdo con la RECOMENDACIÓN 4 /18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento abierto simplificado, en base a la Recomendación de la Comisión

Permanente de 24 de Septiembre del 2018, ante la situación excepcional que afecta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y al Registro de Contratistas de Canarias y que implica no poder garantizar el principio de concurrencia en el procedimiento abierto simplificado se podrá acudir a la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar con carácter general que establece la LCSP.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadoras y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva".

Segundo.- Solicitar a la empresa propuesta la remisión en el plazo de 7 días hábiles de la documentación establecida en los pliegos.

4.2.2.- Aprobación, si procede, del inicio del procedimiento denominado "Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en CEIP La Ladera" Expediente 1573/2020.

Visto lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9 /2017.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 5 de marzo de 2021 que se transcribe a continuación.

Título:	CONTRATO OBRAS: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN CEIP LA LADERA		
Naturaleza del informe:	[] Bombardeo [] Provisional [X] Definitivo		
Técnico autor del informe:	José Díaz Blanco		
Fecha de Elaboración:	Arquitecto municipal (ver firma electrónica del documento)		
Referencia catastral:	2556601DR2925N0001FT		
Situación:	CL ALEGRANZA, CEIP LA LADERA, T.M. La Aldea de San Nicolás, CP 35101 Las Palmas.		
Coordenadas UTM:	X: 422.423,22	Y: 3.095.826,12	

INFORME TÉCNICO:

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante L9/2017.

UBICACIÓN CALLE Y Nº DE GOBIERNO, REFERENCIA CATASTRAL.-

Referencia Catastral 2556601DR2925N0001FT.

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

El procedimiento de licitación elegido para el presente expediente es de contrato menor, por lo que el órgano de contratación debe justificar y motivar la necesidad del contrato (art. 118.4.a y 118.1). Dichas justificaciones y motivaciones son las siguientes:
C.- Se trata de dotar de una instalación fotovoltaica de autoconsumo en la cubierta del CEIP de La Ladera.

Así mismo, este Ayuntamiento no dispone de personal suficiente para acometer las citadas obras ya que requieren una especialización no contemplada por los trabajadores municipales.

- 1.- El valor estimado de las obras, según proyecto técnico, es inferior a 40.000 euros (Art. 118.1). **CUMPLE.**
- 2.- El contrato incluye el presupuesto de las obras, que asciende a la cantidad treinta y dos mil doscientas setenta y siete con nueve euros (32.277,09 €) I.G.I.C. incluido. 18 (Art. 118.2). **CUMPLE.**
- 3.- No se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el objeto del contrato no se modifica de forma fraudulenta, de modo que aquel se mantiene incólume a los efectos de evitar un indebido fraccionamiento del contrato cuya finalidad sea prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación. **CUMPLE.**
- 4.- El informe de las oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233.4 de la Ley 9/2017, al ser el presupuesto base de licitación del contrato de obras de cuantía inferior a 500.000 euros (IGIC excluido), y al no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (se ha realizado proyecto de las obras). **EL INFORME NO ES PRECEPTIVO** aunque es de carácter facultativo.
- 5.- Tramitación urgente del expediente (Art. 119), si las obras responde a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada. El expediente calificado de urgente se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades: en primer lugar preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación (5 días para emitir informes o cumplimentar trámites); y en segundo lugar los plazos de licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad salvo los establecidos en el Art. 119.2.b. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización. **NO PROCEDE.**

Condiciones al expediente de contratación en contratos menores:

- Se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.
- El órgano de contratación comprobará que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros.
- El expediente se publicará conforme a lo dispuesto en el Art.63.4, publicando la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente, al menos con la siguiente información (ordenados los contratos por la identidad del adjudicatario).
 - * Objeto y Duración.
 - * Importe de adjudicación (incluido el IGIC) e Identidad del adjudicatario.

DE LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS:

Se presenta solicitud de cuatro presupuestos;

- 1.- CLEAN CANARY ENERGY, S.L. con un presupuesto de veintinueve mil trescientos setenta y siete con noventa y dos euros (29.377,92€) I.G.I.C. incluido.
- 2.- ENERGÍAS RENOVABLES NARSOL con un presupuesto de veinticinco mil ochocientos



- sesenta y cuatro con noventa euros (25.864,90€) I.G.I.C. incluido.
- 3.- IngER (Wenceslao Rebolledo Mencho) con un presupuesto de veintiséis mil cuatrocientos treinta y ocho con treinta y seis euros (26.438,36€) I.G.I.C. incluido.
- 4.- SOCASSAT INSTAL. Y SERVICIOS, S.L., con un presupuesto de veinticinco mil novecientos veintitrés con cincuenta y un euros (25.923,51€) I.G.I.C. incluido.

En consulta e informe realizado por el director de las obras y redactor del citado proyecto, el ingeniero técnico industrial D. Alberto Caneda Otero, nos indica lo adecuado de los presupuestos y en su informe indica entre otras el cumplimiento del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas e indica:

Informe Adjudicación Instalación solar fotovoltaica de Autoconsumo en CEP La Ladera

El orden de las propuestas presentadas en base al menor precio es el siguiente:

- 1ª ENERGIAS RENOVABLES NARSOL = 24.172,80€.
- 2ª SOCASSAT INSTAL. Y SERVICIOS, S.L. = 24.227,50€.
- 3ª IngER (Wenceslao Rebolledo Mencho) = 24.708,74€.
- 4ª CLEAN CANARY ENERGY, S.L. = 27.456,00€.

A continuación se aplica la fórmula "proporcional inversa ponderada" para valorar la mejor oferta económica. Con esta fórmula se compara la oferta realizada por cada empresa con la oferta más económica, considerando el precio de partida de la licitación pública y poder así asegurar una reducción en Base = La misma. La fórmula aplicada:

En la siguiente tabla se calcula la bajada de precio de cada empresa con respecto al precio base de licitación.

Contrato:		INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTACA DE AUTOCONSUMO EN EL CEP LA LADERA, LA ALDEA DE SAN NICOLÁS				
Precio Base de Licitación:		30.165,50				
Botón para ordenar las obras	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Pílo	(Baja Temporal)	
CLEAN CANARY ENERGY, S.L.	27.456,00	2.708,50	8,9821%	Se incluye	No es Baja Temporal	
ENERGIAS RENOVABLES NARSOL	24.172,80	5.992,70	19,8691%	Se incluye	No es Baja Temporal	
IngER (Wenceslao Rebolledo Mencho)	24.708,74	5.456,76	18,0904%	Se incluye	No es Baja Temporal	
SOCASSAT INSTAL. Y SERVICIOS, S.L.	24.227,50	5.937,92	19,6845%	Se incluye	No es Baja Temporal	
		30.165,50	100,0000%			
		30.165,50	100,0000%			
Media calculada		25.141,28	13,6945%	25.141,28	Media Obras incluidas	
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMPORAL y importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene en consideración (Media Antimétrica Ofertas incluídas menos 10 unidades porcentuales)			24,39%	22.627,15		

Vista la renuncia de Narsol, en registro de entrada de 5/03/2021 Recibo-2021-E-RC-1993 indicada en el informe posterior del ingeniero técnico industrial D. Alberto Caneda Otero y director de las obras, que se adjunta parcialmente

En base a las ofertas presentadas al concurso Licitación por invitación realizado por el Excmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para la adjudicación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 1720W en el CEP La Ladera. El criterio económico será el que prima en este concurso, y en base a esta premisa, se ordenan de menor a mayor las propuestas recibidas, resultando como adjudicatario o ganador de esta licitación a la propuesta más baja económicamente. En el caso de renuncia o desistimiento del adjudicatario se seguirá el orden reflejado en la siguiente tabla hasta que alguno de las empresas presentadas acepte la adjudicación de la misma.

ORDEN	Razón Social	CIF/NIF	Importe (IGIC no incluido)	Importe (IGIC incluido)
1ª	ENERGIAS RENOVABLES NARZOL	42796060-M	24.172,00€	25.964,80€
2ª	SOCASSAT INSTAL. Y SERVICIOS S.L.	0-98607594	24.227,50€	25.933,51€
3ª	IngER (Wenceslao Rebolledo Mancho)	50051043-Y	24.700,74€	26.439,36€
4ª	CLEAN CANARY ENERGY, S.L.	0-76067549	27.456,00€	29.377,92€

En vista de la renuncia presentada por ENERGIAS RENOVABLES NARZOL, se adjudica el concurso a la siguiente empresa según el orden establecido en la tabla anterior: SOCASSAT INSTAL. Y SERVICIOS S.L.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma el presente, en Las Palmas de Gran Canaria a 5 de Marzo de 2021

Firmado: Alberto Caneda Otero.

CANEDA
OTERO
ALBERTO -
35470734L

Firmado digitalmente
por CANEDA OTERO
ALBERTO - 35470734L
Fecha: 2021.03.05
10:10:36 Z

CONCLUSION:

A la vista de todo lo expuesto, se concluye:

Que se justifica la necesidad a cubrir y su relación con el objeto del contrato, el procedimiento de licitación elegido y el valor estimado del contrato.

Ninguna de las propuestas económicas presentadas, incurre en oferta desproporcionada o temeraria.

Debido a que no existe pliego ni mejoras, la puntuación de cada empresa será la oferta más económica.

Vista la renuncia presentada por Narzol

El nuevo orden propuesto a la Mesa de contratación a celebrar, es el siguiente:

1.- SOCASSAT INSTAL. Y SERVICIOS, S.L., con un presupuesto de veinticinco mil novecientos veintitrés con cincuenta y un euros (25.923,51€) I.G.I.C. incluido.

2.- IngER (Wenceslao Rebolledo Mancho) con un presupuesto de veintiséis mil cuatrocientos treinta y ocho con treinta y seis euros (26.438,36€) I.G.I.C. incluido.

3.- CLEAN CANARY ENERGY, S.L. con un presupuesto de veintinueve mil trescientos setenta y siete con noventa y dos euros (29.377,92€) I.G.I.C. incluido.

Contiene la opinión del firmante desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística, y de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras. En La Aldea de San Nicolás a 5 de marzo de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobación del inicio de procedimiento denominado "Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en CEIP La Ladera". Expediente 1573/2020.

Segundo.- A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante Contrato menor, en conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- La presente contratación será financiada en su integridad por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en el marco y dentro de los límites impuestos por el PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL CUATRIENIO 2020-2023, realizándose el pago de las certificaciones directamente por el Excmo Cabildo de Gran Canaria, siendo el Ayuntamiento de la Aldea un tramitador de dichas certificaciones.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la contratación, según Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, mediante el que se autoriza el gasto plurianual del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuatrienio 2020-2023, anualidad de 2021.

Cuarto.- Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes se trasladará propuesta para su aprobación al órgano competente según lo dispuesto en la D Adicional 2º LCSP.

Quinto.- Aprobación del informe de motivación de necesidad del contrato denominado "Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en CEIP La Ladera". Expediente 1573/2020, por un importe de 24.227,58€, más 1.695,93€ de IGIC, que suman un total de 25.923,51€, a SOCASSAT INSTAL. Y SERVICIOS, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

Sexto.- Aceptación de la propuesta de adjudicación del procedimiento denominado "Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en CEIP La Ladera". Expediente 1573/2020 a SOCASSAT INSTAL. Y SERVICIOS, S.L.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Noveno.- Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.



4.2.3.- Aprobación, si procede, de la solicitud presentada por D. **José María Pérez Moralada** en representación de IMESAPI S.A.. con registro de entrada 2021-E-RE-190, de fecha 17 de Febrero de 2021, de ampliación de plazo de la ejecución de la obra, en relación al contrato denominado "ALUMBRADO EXTERIOR EN VARIOS NÚCLEOS URBANOS DE LA ALDEA (LOTE II): El Palillo, La Hoyilla (El Cruce) La Ladera, Los Caserones y Santa Isabel", hasta el 14 de Mayo de 2021, Expediente:745/2019.

Vista la solicitud presentada por D. **José María Pérez Moralada** en representación de IMESAPI S.A.. con registro de entrada 2021-E-RE-190, de fecha 17 de Febrero de 2021, de ampliación de plazo de la ejecución de la obra, en relación al contrato denominado "ALUMBRADO EXTERIOR EN VARIOS NÚCLEOS URBANOS DE LA ALDEA (LOTE II): El Palillo, La Hoyilla (El Cruce) La Ladera, Los Caserones y Santa Isabel" hasta el 14 de Mayo de 2021, por motivos de logística a causa del retraso del material de suministro debido a las circunstancias del Covid-19. Expediente:745/2019.

Visto el informe del Técnico de fecha 1 de Marzo de 2021, en el cual informa del retraso del material de suministro debido a las circunstancias del Covid-19, no pueden cumplir con el plazo de ejecución de 6 meses tras la firma del contrato realizado el 21-08-2020.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero. Aprobar la solicitud presentada por D. **José María Pérez Moralada** en representación de IMESAPI S.A.. con registro de entrada 2021-E-RE-190, de fecha 17 de Febrero de 2021, de ampliación de plazo de la ejecución de la obra, en relación al contrato denominado "ALUMBRADO EXTERIOR EN VARIOS NÚCLEOS URBANOS DE LA ALDEA (LOTE II): El Palillo, La Hoyilla (El Cruce) La Ladera, Los Caserones y Santa Isabel" hasta el 14 de Mayo de 2021, por motivos de logística a causa del retraso del material de suministro debido a las circunstancias del Covid-19. Expediente:745/2019.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

4.2.4.- Aprobación, si procede, de la solicitud presentada por D. **María Jesús Fernández** en representación de CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI

S.A. con registro de entrada 2021-E-RE-203, de fecha 18 de Febrero de 2021, de ampliación de plazo de la ejecución de la obra, en relación al contrato denominado "ALUMBRADO EXTERIOR EN VARIOS NÚCLEOS URBANOS DE LA ALDEA (LOTE I): La Avenida de San Nicolás, La Cruz, Ladera del Palomar, La Cardonera", hasta el 21 de Mayo de 2021, por motivos de logística a causa del retraso del material de suministro debido a las circunstancias del Covid-19. Expediente:746/2019.

Vista la solicitud presentada por D. *David Prieto Fernández* en representación de CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI S.A. con registro de entrada 2021-E-RE-203, de fecha 18 de Febrero de 2021, de ampliación de plazo de la ejecución de la obra, en relación al contrato denominado "ALUMBRADO EXTERIOR EN VARIOS NÚCLEOS URBANOS DE LA ALDEA (LOTE I): La Avenida de San Nicolás, La Cruz, Ladera del Palomar, La Cardonera", hasta el 21 de Mayo de 2021, por motivos de logística a causa del retraso del material de suministro debido a las circunstancias del Covid-19. Expediente:745/2019.

Visto el informe del Técnico de fecha 1 de Marzo de 2021, en el cual informa del retraso del material de suministro debido a las circunstancias del Covid-19, no pueden cumplir con el plazo de ejecución de 6 meses tras la firma del contrato realizado el 20-08-2020.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero. Aprobar la solicitud presentada D. *David Prieto Fernández* en representación de CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI S.A. con registro de entrada 2021-E-RE-203, de fecha 18 de Febrero de 2021, de ampliación de plazo de la ejecución de la obra, en relación al contrato denominado "ALUMBRADO EXTERIOR EN VARIOS NÚCLEOS URBANOS DE LA ALDEA (LOTE I): La Avenida de San Nicolás, La Cruz, Ladera del Palomar, La Cardonera", hasta el 21 de Mayo de 2021, por motivos de logística a causa del retraso del material de suministro debido a las circunstancias del Covid-19. Expediente:746/2019.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

4.2.6.- Aprobación, si procede, de la modificación del acuerdo de inicio del procedimiento denominado "Audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en el año 2021", con un presupuesto de 48.350,00€, más 3.384,50€ en concepto de IGIC, que suman 51.734,50€. Expediente 2931/2020.

Visto el acuerdo de JGL de fecha 9 de noviembre de 2020, donde se aprueba el inicio

del procedimiento denominado "Audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en el año 2021", con un presupuesto de 99.450,00€, más 6.931,50€ en concepto de IGIC, que suman 106.411,50€.

De acuerdo con la propuesta presentada por el Concejal de Régimen Interior en relación a la necesidad de contratación del servicios denominado "Audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en el año 2021" se modifica el presupuesto a 48.350,00€, más 3.384,50€ en concepto de IGIC, que suman 51.734,50€.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-03-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero. Aprobar la modificación del certificado de inicio del procedimiento denominado "Audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en el año 2021", con un presupuesto de 48.350,00€, más 3.384,50€ en concepto de IGIC, que suman 51.734,50€. Expediente:2991/2020.

Segundo.- A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, en conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación del Ayuntamiento, denominada "Audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en el año 2021", partida presupuestaria 920.227.9917.

Cuarto.- Aprobación de la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

Quinto.- Completado el expediente con la incorporación de los Informes pertinentes se trasladará propuesta para su aprobación al órgano competente según lo dispuesto en la D. Adicional 2º LCSP.

4.3.- Agencia de Empleo y Desarrollo Local

4.3.1.- Aprobación, si procede, la Ficha Técnica del proyecto denominado "Desarrollo Local 2021", REGULADO POR EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL, ANUALIDAD 2021. Expediente 730/2021.

Vista la propuesta presentada por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 2 de Marzo de 2021, en relación al proyecto denominado "Desarrollo Local 2021,



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.

4.4.2.-Aprobación, si procede, de la factura relativa al expediente denominado "Equipamiento para eventos de promoción y dinamización de la Zona Comercial Abierta La Aldea. Lote 3" P.C.A, anualidad 2020, por el importe de 8.500,00€, más 595,00€ de IGIC, que suman 9.095,00€. Expediente 1207/2020.

Visto el informe del técnico relativo a la recepción del suministro denominado "Equipamiento para eventos de promoción y dinamización de la Zona Comercial Abierta La Aldea. Lote 2" P.C.A, anualidad 2020.

Vista la factura N.º 20 2000046, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitida por Suministros y Obras Israel S.L.U.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 385/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la factura relativa al expediente denominado "Equipamiento para eventos de promoción y dinamización de la Zona Comercial Abierta La Aldea. Lote 3" P.C.A, anualidad 2020, por el importe de 8.500,00€, más 595,00€ de IGIC, que suman 9.095,00€. Expediente 1207/2020.

Segundo.-Remitir el presente acuerdo al Cabildo Insular de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.

4.5- Certificaciones de obras

4.5.1.- Aprobación, si procede, de la certificación n.º5, a la empresa **OBDULIA GONZÁLEZ QUINTANA**, de la obra " Miradores Astronómicos Astra La Aldea" cuyo importe total asciende a 22.737,00€, incluido el IGIC, Expediente 742 /2019.

Visto el informe Técnico Municipal favorable de fecha 4 de Marzo de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 388/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Incluido en el Programa de colaboración con los ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de acciones de desarrollo local, Anualidad 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ficha Técnica del proyecto denominado "Desarrollo Local 2021", incluido en el Programa de colaboración con los ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de acciones de desarrollo local, Anualidad 2021.

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria una subvención de 25.572,76 €.

Tercero.-Trasladar este acuerdo a la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

4.4. Facturas del PCA anualidad 2020

4.4.1.- Aprobación, si procede, de la factura relativa al expediente denominado "Equipamiento para eventos de promoción y dinamización de la Zona Comercial Abierta La Aldea. Lote 2" P.C.A, anualidad 2020, por el importe de 14.750,00€, más 1.032,50€ de IGIC, que suman 15.787,50€. Expediente 1207/2020.

Visto el informe del técnico relativo a la recepción del suministro denominado "Equipamiento para eventos de promoción y dinamización de la Zona Comercial Abierta La Aldea. Lote 2" P.C.A, anualidad 2020.

Vista la factura N.º 20 2000045, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitida por Suministros y Obras Israel S.L.U.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la factura relativa al expediente denominado "Equipamiento para eventos de promoción y dinamización de la Zona Comercial Abierta La Aldea. Lote 2" P.C.A, anualidad 2020, por el importe de 14.750,00€, más 1.032,50€ de IGIC, que suman 15.787,50€. Expediente 1207/2020.

Segundo.-Remitir el presente acuerdo al Cabildo Insular de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional.

Primero. Aprobar la certificación nº8, a la empresa **OBDULIA GONZÁLEZ QUINTANA**, de la obra "Miradores Astronómicos Astra La Aldea" cuyo importe total asciende a 22.737,00€, incluido el IGIC, Expediente 742 /2019.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

Tercero.- Dar traslado de presente acuerdo al Cabildo Insular de Gran Canaria.

4.5.2.- Aprobación, si procede, de la certificación n.º3 a la empresa **CYMI S.A.** de la obra "Proyecto del Alumbrando exterior en varios núcleos de La Aldea de San Nicolás (Lote I) :La Avenida de San Nicolás, La Cruz, Ladera del Palomar, La Cardonera" por un importe de 38.845.79€, incluido el I.G.I.C, Expediente 745/2019.

Visto el informe favorable del Técnico redactor del proyecto, de fecha mes de Febrero 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero. Aprobar la certificación n.º3 a la empresa **CYMI S.A** de la obra "Proyecto del Alumbrando exterior en varios núcleos de La Aldea de San Nicolás (Lote I) :La Avenida de San Nicolás, La Cruz, Ladera del Palomar, La Cardonera" por un importe de 38.845.79€, incluido el I.G.I.C, Expediente 745/2019.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

4.5.3.- Aprobación, si procede, de la certificación n.º4, a la empresa **CYMI S.A** de la obra "Proyecto del Alumbrando exterior en varios núcleos de La Aldea de San Nicolás (Lote I) :La Avenida de San Nicolás, La Cruz, Ladera del Palomar, La Cardonera" por un importe de 29.580,45€, incluido el I.G.I.C, Expediente 745/2019.

Visto el informe favorable del Técnico redactor del proyecto, de fecha mes de Febrero 2021.





Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.-Aprobar la certificación n.º4, a la empresa CYMI S.A de la obra "Proyecto del Alumbrando exterior en varios núcleos de La Aldea de San Nicolás (Lote I):La Avenida de San Nicolás, La Cruz, Ladera del Palomar, La Cardenera" por un importe de 29.580,45€, incluido el I.G.I.C, Expediente 745/2019.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

4.5.4.- Aprobación, si procede, de la certificación n.º2 a la empresa IMESAPI S.A. de la obra " Proyecto del Alumbrando exterior en varios núcleos de La Aldea de San Nicolás (Lote II) : El Palillo, La Hoyilla (El Cruce) La Ladera,Los Caserones y Santa Isabel" por un importe de 26.078,09€, incluido el I.G.I.C, Expediente 745/2019.

Visto el informe favorable del Técnico redactor del proyecto, de fecha 10 de Diciembre 2020.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.-Aprobar la certificación n.º2 a la empresa IMESAPI S.A. de la obra "Proyecto del Alumbrando exterior en varios núcleos de La Aldea de San Nicolás (Lote II) : El Palillo, La Hoyilla (El Cruce) La Ladera,Los Caserones y Santa Isabel" por un importe de 26.078,09€, incluido el I.G.I.C, Expediente 745/2019.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

4.6.- Concesión administrativa

4.6.1.-Aprobación si procede de la solicitud presentada por D^a Lourdes Rodríguez Quintana, con Registro de entrada N.º 2021-E-RC-1838 de fecha 4 de Marzo de 2021, en la que solicita la 4ª prórroga de la concesión administrativa denominada Bar "El Chozo", Expediente CTC/02/2017(2º Adjudicación Explotación Restaurante el Chozo).

Vista la solicitud presentada por D^a Lourdes Rodríguez Quintana, con Registro de entrada N.º 2021-E-RC-1838 de fecha 4 de Marzo de 2021, en la que



solicita la 4ª prórroga de la concesión administrativa denominada Bar Restaurante el Chozo, la cual fue concedida la 3ª prórroga por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Marzo de 2020, para la concesión del Bar "El Chozo" y teniendo prórroga del mismo hasta el 2 de marzo de 2021, solicita la prórroga del referido contrato.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la solicitud presentada por D^o [Nombre] con Registro de entrada N.º 2021-E-RC-1838 de fecha 4 de Marzo de 2021, concediendo la 4ª prórroga de la concesión administrativa denominada Bar "El Chozo", Expediente CTG/02/2017(2º Adjudicación Explotación Restaurante el Chozo) estando la prórroga sujeta a los mismos condicionantes que el contrato inicial, a nombre de D^a [Nombre].

Segundo.- Determinar que el plazo de finalización de la prórroga a nombre D^a Lourdes Rodríguez Quintana será el 2 de marzo de 2022.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al departamento correspondiente.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo al interesado.

4.7 Ayudas de emergencia social

4.7.1.- Aprobación si procede, de las ayudas de emergencia social que se detallan a continuación, vistos los informes técnicos correspondientes:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2021-0006 Fecha: 20/05/2021



Expto	Importe Total	Nombre y Apellidos	Concepto de la ayuda
539/2021	400,00 €	...	ALIMENTACION Y ASEO.
489/2021	400,00 €	...	PROTESIS DENTAL.
573/2021	600,00 €	...	ALQUILER
554/2021	400,00 €	...	PAGO CANTIDADES ADEUDADAS (SUMINISTRO ELECTRICO, AGUA, ...), ALIMENTACION Y ASEO.
610/2021	600,00 €	...	ALIMENTACION, ASEO Y ELECTRODOMESTICO.
602/2021	300,00 €	...	PAGO DE ALQUILER.
574/2021	279,00 €	...	LAVADORA
585/2021	269,00 €	...	ELECTRODOMESTICO (LAVADORA)
618/2021	460,00 €	...	PAGO DE ALQUILER
622/2021	300,00 €	...	PAGO DE ALQUILER
665/2021	300,00 €	...	PAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS (SUMINISTRO ELECTRICO, AGUA,)
687/2021	600,00 €	...	ALIMENTACION, ASEO Y VESTIMENTA.
452/2021	220,70 €	...	PAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS (SUMINISTRO ELECTRICO, AGUA, ...).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero. Aprobar las ayudas de emergencia social detalladas, vistos los informes técnicos correspondientes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.- Devolución de Aval

4.8.1.- Aprobación, si procede, de la solicitud presentada por D. ... en representación de TRAMA CANARIAS S.L.U., con registro de entrada, 2021-E-RC-1877, de fecha 05 de Marzo de 2021, solicitando la devolución de la garantía definitiva realizada por transferencia bancaria el día 17 de Febrero de 2021, que asciende al importe de 9.308.35 €, de la obra " Renovación del Parque de contadores de la red de abastecimiento de La Aldea de San Nicolás Fase I." Expediente 1102/2020.

Vita la solicitud presentada por D. ... en representación de TRAMA CANARIAS S.L.U., con registro de entrada, 2021-E-RC-1877, de fecha 05 de Marzo de 2021, solicitando la devolución de la garantía definitiva realizada por transferencia bancaria el día 17 de Febrero de 2021, que asciende al importe de 9.308.35 €, de la



obra " Renovación del Parque de contadores de la red de abastecimiento de La Aldea de San Nicolás Fase I." Expediente 1102/2020.

Visto el informe favorable de intervención en el que consta que se constituyó la cantidad de 9.308.35 € en un aval por el mismo concepto.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la solicitud presentada D. *[Firma]* en representación de TRAMA CANARIAS S.L.U., con registro de entrada, 2021-E-RC-1877, de fecha 05 de Marzo de 2021, solicitando la devolución de la garantía definitiva realizada por transferencia bancaria el día 17 de Febrero de 2021, que asciende al importe de 9.308.35 €, de la obra " Renovación del Parque de contadores de la red de abastecimiento de La Aldea de San Nicolás Fase I." Expediente 1102/2020.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

5- Asuntos de urgencia

No hubo

6.- Ruegos y Preguntas

No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Cod. Validación: 6HFTZYADT3HS4C79NRW-HKMKW2 | Verificación: <https://aalpeadessannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 52

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2021-0006 Fecha: 20/05/2021